

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: *Herbert Rolando Rivera Aleman*  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: 24/JUL 2019  
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-133/2019  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000067

NOSOTROS, HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y MAYRA TREVIÑO DE VIANA, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-1177.JUL., asentado en el acta número 3846 de fecha UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un (01) código de la Licitación Pública número 2G19000067 denominada "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-133/2019, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro para hemocultivos y equipo incubador automático, con el fin de entregar resultados de cultivos de sangre más oportunos, a través del uso de un incubador automático capaz de detectar en menor tiempo crecimientos de microorganismos beneficiando a los pacientes en su tratamiento y recuperación de la salud, así como a contribuir en la reducción de costos por la estancia intrahospitalaria, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0653.ABR., contenido en el Acta 3832 de fecha 8 DE ABRIL DE 2019, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los

cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	120109011	HEMOCULTIVO CON EQUIPO AUTOMATIZADO	INSTRUMENTO BD BACTEC FX	PRINCIPAL	BECTON DICKINSON	USA	42,941	\$5.87	\$252,063.67
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.									\$252,063.67

Cuyo detalle de EQUIPO INCUBADOR AUTOMATICO EN COMODATO y PRUEBAS REQUERIDAS POR EL ISSS POR CADA UNO DE LOS CENTROS DE ATENCION, se encuentra descrito en el ordinal 1° del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-1177.JUL., relacionado al inicio del presente instrumento. **SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El Contrato estará vigente por veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día dieciocho de abril de dos mil veintiuno. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y de la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** La ejecución del servicio será por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2019-0653.ABR. de fecha 8 de abril de 2019 contenido en el acta número 3832 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del

Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se describen a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados con la prestación del servicio y la instalación de equipos, traslados y/o reubicación de los mismos, en caso sea requerido. 3) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 4) La contratista al momento de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, deberá entregar carta o Garantía de Fábrica al Administrador del Contrato, que incluya fecha de fabricación, modelo, año del modelo, año de lanzamiento de la tecnología del modelo contratado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del Sistema Operativo (menores a cinco (5) años de desarrollo) tal como fue expresado en su oferta. 5) La contratista deberá instalar los equipos con base a lo contratado y debe garantizar el funcionamiento óptimo, continuo, seguro que genere resultados de calidad, exactos, precisos, reproducibles y de tecnología actualizada, cuyo año de fabricación no exceda dos (2) años a la fecha en la que se ofertó el equipo, el Instituto tiene la facultad de ordenar la reubicación de los equipos en otra Área de un mismo Centro de Atención, la cual también deberá ser readecuada por la contratista; así mismo, se tendrá el derecho de trasladar el equipo en comodato a otro Centro de Atención, inclusive si no hubiera sido inicialmente considerado dentro de los Centros de Atención incluidos en el proceso de

compra. Los costos de la reubicación o traslado deberán ser asumidos por la contratista y el proceso coordinado con el Administrador del Contrato. 6) Deberá proporcionar documento al Administrador del Contrato, que contenga los datos del equipo a instalar en comodato, según ANEXO No. 11, "CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR" de la Base de Licitación en referencia. 7) Después de firmado el presente contrato la Contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al personal del ISSS, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio del Centro de Atención solicitante, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación debe realizarse fuera de las instalaciones del Centro de Atención. Todo material y equipo requerido será por cuenta de la contratista. 8) La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el suministro contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante aun tenga obligaciones contractuales vigentes de la contratación anterior a esta gestión, el Administrador del Contrato notificará a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación, capacitación al personal de Laboratorio Clínico y puesta en funcionamiento del equipo. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los Técnicos de Asistencia y Mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario. 9) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Jefe de Laboratorio Clínico respectivo, quien deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. 10) Para la instalación, reubicación o traslado de los equipos en comodato, las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del Laboratorio, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del Área, esta quedara como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato; en caso que el ISSS se vea en la necesidad de reubicar o trasladar los equipos en comodato a otras Áreas o Centros de Atención, el plazo para el desmontaje del equipo, transferencia e instalación del mismo en su nueva ubicación será acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin exceder el plazo de vigencia del presente contrato. La reubicación de un equipo a otro Centro que no esté incluido en este contrato será considerado como una extensión de servicio del Laboratorio de donde procede. 11) Para el buen funcionamiento del equipo, la Contratista deberá garantizar el acondicionamiento y adecuación de Áreas, instalación, ambientación tal como: aire acondicionado, montaje del equipo y otros que a criterio de la contratista deberá considerar para la prestación del suministro hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS. El Instituto no aceptara por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento al finalizar el presente contrato, pasa a ser propiedad del ISSS. 12) La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato respectivo la

calendarización del Mantenimiento Preventivo (detallando los procesos a realizar), así como también, deberá realizar el Mantenimiento Correctivo del equipo contratado, incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 13) El Personal Técnico proporcionado por la Contratista, tanto para Asistencia Técnica, como para la realización de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos, deberá ser el mismo detallado en el Anexo No. 8 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL de la Base de Licitación en referencia, presentado en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito y vía correo a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención. 14) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato respectivo Manual impreso del funcionamiento del equipo en castellano o con su respectiva traducción. Deberá entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar y los respectivos insertos de los medios de cultivos. 15) La Contratista deberá solicitar al Administrador del Contrato, el Acta de Recepción a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo, según formato establecido en el Anexo No. 15 de la Base de Licitación en referencia. 16) La Contratista está en la obligación de instalar en el Laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma. Según información de visita de campo establecido en Anexo No. 10 de la Base de Licitación en referencia. 17) La contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen, así como equipos lectores en caso que los medios de cultivos no estén acompañados de código de barra. 18) La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de quince (15) minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente. 19) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a Call Center), y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de Asistencia Técnica y de Mantenimiento las veinticuatro (24) horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar cualquier tipo de falla. 20) El tiempo para atender el llamado de una falla de equipo será cuarenta y cinco (45) minutos y el tiempo para resolverla dependerá de la gravedad del daño hasta un máximo de doce (12) horas. 21) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en numeral 4.4.21 de la Base de Licitación en referencia, o de incumplimiento en el suministro de medios de cultivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, no se cancelará a la Contratista los costos de las pruebas que se hayan dejado de realizar. La Contratista será responsable del traslado de los medios de cultivo a incubar al Laboratorio del ISSS

más cercano, previa solicitud de la Jefatura del Laboratorio de cada Centro de Atención respectivo. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, el ISSS no cancelará los cultivos derivados de esta situación, no se aceptará que el Laboratorio encargado del procesamiento temporal sea de la red privada, ni de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 22) Si la falla del equipo supera las doce (12) horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del presente contrato. 23) Por Desperfectos de Fabricación o fallas recurrentes del equipo, la Contratista, previo acuerdo con el Administrador del Contrato, deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación en referencia, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior. 24) La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar una atención eficiente y oportuna. 25) La Contratista proporcionará al Administrador del Contrato del Centro de Atención correspondiente, la Bitácora de Servicio en la que se registre el Control de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Equipo, como también el detalle de otras actividades y procedimientos realizados, debidamente foliado o enumerado. 26) La Contratista deberá entregar al Laboratorio el requerimiento mensual de cada Centro de Atención, en los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, los medios de cultivos, consumibles, incluyendo sistema para extracción de la muestra de sangre venosa con dispositivo de seguridad integrado (adulto y pediátrico) los cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 27) La contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar los medios de cultivos de la marca ofertada y contratada, y que correspondan al modelo del equipo contratado. 28) La Contratista deberá estar en la disposición de suministrar medios de cultivo (botellas) para paciente adulto y pediátrico, específicos para microorganismos aerobios, anaerobios y levaduras en las cantidades solicitadas por el Administrador del Contrato. 29) La Contratista deberá contar con los medios de cultivos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de suministro, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedio. 30) Si el Administrador del Contrato lo requiere y las condiciones tecnológicas informáticas Institucionales lo permiten, la Contratista deberá de realizar la interconexión con el sistema institucional para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos incubadores, así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de los exámenes sin la re-digitación de esta, y sin que esto signifique incurrir

en costos adicionales de licenciamiento para el ISSS. 31) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento del equipo, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato, sin que esto implique que el ISSS incurra en costos adicionales. 32) De acuerdo a las necesidades de cada Centro de Atención, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones, relacionadas al diagnóstico microbiológico. 33) La contratista facturara al ISSS los medios de cultivos utilizados con base a consolidado mensual emitido por la Jefatura de Sección de Microbiología con Visto Bueno de Jefatura de Laboratorio del Centro de Atención respectivo. 34) No serán considerados para efecto de pago, aquellos medios de cultivos que se utilicen para control de calidad, capacitación y aquellos que se deriven de fallas y pruebas en el equipo. 35) Con la finalidad de no interrumpir la atención a los pacientes, si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva Contratación, el equipo instalado no podrá ser retirado, y será la Unidad de Planificación quien decida la forma de cobertura, debiendo mantener la contratista los mismos precios unitarios de los medios de cultivo, el equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. 36) La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato del Centro de Atención correspondiente el Programa de Capacitación para el personal usuario del ISSS. 37) La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato del Centro de Atención correspondiente el Programa de Actualización del software del equipo, durante la vigencia del presente contrato. 38) La contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de todos los insumos y consumibles proporcionados y de común acuerdo podrán modificar la cantidad mensual a suministrar. 39) Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan. **II) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** a) El vencimiento del producto el cual fue establecido por la contratista en su oferta, no deberá ser inferior a dos (2) meses a partir de la recepción del producto. Únicamente si la cobertura del servicio estuviere afectada el Administrador del Contrato podrá aceptar vencimientos menores al detallado, esto no exime a la contratista del incumplimiento. b) Para aquellos reactivos cuya matriz sea celular u otro componente biológico podrá ser un período de vencimiento menor al establecido en el literal a), se deberá detallar el período de vencimiento del producto, en los casos que no aplique vencimiento deberá detallarlo en su oferta; quedando a criterio de los Especialistas la aceptación o no de lo contratado. **III) REDISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS DE CULTIVOS CONTRATADOS.** Podrá realizarse redistribuciones del código en un mismo contrato al interior de cada Centro de Atención que haya solicitado medios de cultivo pediátricos y de adultos. Estas deberán realizarse sin sobrepasar el monto económico contratado. Para tal efecto el

Administrador del Contrato notificara a la contratista y al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores. Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista e ISSS. **IV) TRANSFERENCIA DE LOS MEDIOS DE CULTIVOS CONTRATADOS.** Podrá realizarse una o varias transferencias de los medios de cultivo o del monto económico contratado entre los Centros de Atención incluidos en la presente contratación, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto el Administrador del Contrato con el Visto Bueno del Director del Centro de Atención solicitante deberá elaborar nota por escrito al Centro de Atención que realizara la transferencia; posteriormente notificara a la contratista y al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores según lo indicado ANEXO No. 12 AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE MEDIOS DE CULTIVOS CONTRATADOS de la Base de Licitación en referencia. Para efectos de pago facturará el Centro de Atención que cede los medios de cultivo o el monto económico correspondiente, con base a consolidado de medios de cultivo utilizados. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** 1) Los medios de cultivo estarán sujetos a análisis de calidad durante su intervalo de viabilidad conforme lo establecido en la Base de Licitación en referencia y en el presente contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las Normas Nacionales o Internacionales que apliquen al mismo. 2) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. 3) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista. 4) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es contratado, la Contratista está obligada a reponer la

cantidad del producto, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. 5) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a diez (10) días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del Administrador del Contrato, Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. 6) La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Centros de Atención del ISSS a sus bodegas u oficinas, y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. 7) En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de Compras Locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. 8) Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto posee alerta Nacional o Internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. El costo indicado en los numerales dos y tres de esta cláusula contractual, será notificado a la Contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. El ISSS pagará únicamente por los medios de cultivos utilizados, basados en el consumo mensual. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el

Responsable de la Recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-133/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no

afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. De ser prorrogado el presente contrato, los precios unitarios deberán ser menores a los contratados inicialmente, en el entendido que el servicio será proporcionado con el mismo equipo; considerando la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado hasta agotar las cantidades inicialmente contratadas.

**DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1177.JUL.**, asentado en el acta número **3846** de fecha UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un **(01) código** de la Licitación Pública número **2G19000067** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0653.ABR., contenido en el Acta 3832 de fecha 8 DE ABRIL DE 2019, ratificado en esa misma fecha;

d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

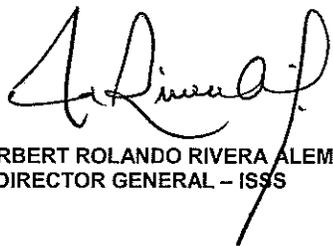
**DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN**

**DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

**DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de productos y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (2) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al

Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobada que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen o falta de prestación del servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de mala imagen o la falta de prestación del servicio, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la

publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.

  
DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN  
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]  
SRA. MAYRA TREVINO DE VIANA  
CONTRATISTA

En

[REDACTED]



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **MAYRA TREVIÑO DE VIANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE- MIL CIENTO SETENTA Y SIETE.JUL.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS** de fecha **UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la Licitación Pública número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO SESENTA Y SIETE** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por veintiún meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día dieciocho de abril de dos mil veintiuno, siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de

[REDACTED]



Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día cuatro de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folio doce frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doce de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir de esa misma fecha, como Director

General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia el Doctor HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **MAYRA TREVIÑO DE VIANA**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las trece horas del día cinco de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios de Maria Edelmira Aguilar de Pérez, en su calidad de Cónsul General de El Salvador con sede en la ciudad de Panamá, e inscrito al número **CINCO** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, de El Salvador; mediante el cual el Señor **GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**, en su calidad de Director Presidente y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confiere facultades para otorgar instrumentos como el que antecede a favor de la señora **MAYRA TREVIÑO DE VIANA** y otra persona; instrumento en el cual la Cónsul autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el Señor **GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** El Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad antes referida, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, en los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrito en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL CIENTO DIEZ** del Registro de Sociedades del referido Registro, **b)** El Testimonio de la Escritura Matriz de Reorganización de la Sociedad, otorgado a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Sociedades del mencionado Registro; de la que se desprende que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son como se ha expresado, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está el realizar actos y contratos como el objeto del instrumento que antecede, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social está corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva quienes pueden actuar conjunta o separadamente. **c)**

Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, a las trece horas del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la que consta que el señor **GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**, resultó electo como Director Presidente de la citada sociedad, para el plazo de cinco años, con vencimiento al **veintiuno de enero de dos mil veintiuno**, en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

